**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO N°. 018-00-K-ESUFA-GRUAC-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y EL SEÑOR LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES CC N°. 1.024.576.228 DE BOGOTA D.C.**

Entre los suscritos: La Señora Coronel **YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Madrid Cundinamarca identificado con cédula de ciudadanía N°. 65.776.344 expedida en Ibagué, quien actúa en calidad de subdirector Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor, cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución N°. 401 del 16 de junio de 2025, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" con NIT 800.141.642-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"** o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO, ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES** identificado con CC N°. 1.024.576.228 DE BOGOTA D.C. identificado con identificación tributaria **NIT 102 4576228-2** , como persona natural, el cual cuenta con domicilio principal en la calle 37 sur 7C 49, Bogotá D.C.email: Info.proyectaservices@gmail.com teléfono: 3213974955 en adelante EL CONTRATISTA; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 17/04/2026 a través del SECOP II, SE OBLIGA con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Escuela de Suboficiales CT. Andrés M. Díaz a ejecutar al contrato, cuyo objeto consiste en **SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ".** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

## Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales que se encuentran descritas en el CPA y CDP N 8526 de 30/01/2026 del proceso y sus respectivos modificatorios según sea el caso, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

| CODIGO | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| **R-10** | **A-02-02-02-009-002** | **SERVICIOS DE EDUCACIÓN** | **150.000.000,00** |

**LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA**, pagará al contratista, el valor adjudicado para ejecutar el servicio que se pretende contratar, de la manera que se indica a continuación:

**VALOR ADJUDICADO: EL VALOR TOTAL POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 150.000.000),** Que se pagara de la siguiente manera así:

| PLAZO DE ENTREGA DE EJECUCION | PAC | VALOR |
|---|---|---|
| De los servicios recibidos desde el perfeccionamiento del | JULIO 2026 | HASTA POR LA SUMA DE $75.000.000 |

| | | |
|---|---|---|
| contrato hasta el 15 de Junio de 2026 | | |
| De los servicios recibidos desde el 16 de junio de 2026 hasta el 19 de diciembre de 2026 | DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027 | HASTA POR LA SUMA DE $75.000.000 |

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez **EL CONTRATISTA** presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.

**NOTA 1:** El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

**NOTA 2:** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

**NOTA 3:** Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114- 1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

**NOTA 4:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.

**NOTA 5:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**NOTA 6:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.

**NOTA 7:** El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

**Nota 8:** Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

**Nota 9:** para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

**PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

| ANALISIS TRIBUTARIO | | |
|---|---|---|
| DEDUCCIONES DE IMPUESTOS | | |
| **No.** | **Concepto** | **Responsabilidad** |
| 1 | Retención en la fuente Renta | Tarifa Según la DIAN del Contribuyente |
| 2 | Retención en la fuente IVA | Tarifa Según la DIAN del Contribuyente |
| 3 | Retención en la fuente ICA | Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Madrid |

**PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN LEY:** El contratista según el régimen tributario al que pertenezca deberá cubrir todos los gravámenes nacionales departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante.

Las exenciones de impuestos que la ley establezca deben ser consideradas en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

## Cláusula 2 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –ESUFA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2.1 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
2.2 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
2.3 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
2.4 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.
2.5 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
2.6 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

## Cláusula 3 – Lugar de Ejecución del contrato

• Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Diaz" Cra 5No 2- 92 Sur Madrid Cundinamarca.
• Unidades Militares de la FAC donde se desarrollarán actividades de intercambio.
• Diferentes ciudades a nivel nacional e internacional donde se desarrollarán los eventos académicos
• Diferentes lugares de la guarnición de Bogotá D.C.

**Cláusula 4 – Plazo de ejecución**

Desde la firma del contrato y el cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo, la suscripción del acta de inicio y hasta el **19 DE DICIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

**Cláusula 5 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA- ESUFA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA, por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**Cláusula 6 – Multas y Cláusula Penal:**

**6.1** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA AL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

**6.2** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que

adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**6.3** De conformidad con el compromiso adquirido por el proponente, durante la ejecución del presente contrato, debe vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.
El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas, multas y/o sanciones a que haya lugar conforme a la primera parte de este numeral.

**Cláusula 7 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESUFA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 al 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

**Clausula 8- Caducidad**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESUFA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Clausula 9- Independencia del contratista**

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESUFA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESUFA , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 10 - Obligaciones particulares del Contratista**

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:
-Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 7.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca de las instalaciones o de la ESUFA, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido por la LEY.
-Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el Capítulo 4 ESTUDIO TÉCNICO – Numeral 4.2.1

OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL FUTURO CONTRATISTA, del Formato de Estudios y Documentos Previos del proceso.

- **De conformidad con el compromiso adquirido por el contratista, durante la ejecución del presente contrato, debe vincular recurso humano en condiciones de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato.**

Nota: deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

- En cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC" el personal contratado por la empresa deberá presentar los formatos OA-JEINA-FR-131 FORMATO No. 1 Estudio de seguridad Personal, OA-JEINA-FR-135 FORMATO No. 5 Consentimiento Previo Expreso e Informado, debidamente diligenciados y con los documentos de soporte, estos formatos serán suministrados por el supervisor del contrato y son de carácter obligatorio para permitir el ingreso del personal a la Unidad.

✓ Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos, pliegos de condiciones y contrato.

✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.

✓ Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

✓ Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral.

✓ Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.

✓ Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

✓ Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

✓ Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

✓ Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes y servicios.

✓ Poner en conocimiento de la Escuela de Suboficiales FAC cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.

✓ Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato.

✓ Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.

✓ Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

✓ Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Escuela de Suboficiales FAC, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
✓ Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
✓ Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución de este.
✓ Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Escuela de Suboficiales FAC, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
✓ Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
✓ Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
✓ Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.
✓ Una vez suscrito el contrato en la plataforma SECOP II, el contratista tiene tres días hábiles para la expedición de garantías conforme lo establezca la Entidad en el anexo- clausulado.
✓ En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el supervisor del contrato para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de la Escuela de Suboficiales FAC.
✓ Prestar los servicios bajo las condiciones técnicas ofrecidas y previo requerimiento del supervisor del contrato.
✓ Suministrar los bienes contratados según requerimiento del supervisor y bajo las condiciones técnicas ofrecidas.
✓ Suministrar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
✓ Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto.
✓ Entrega los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento para cada actividad.
✓ Prestar los servicios logísticos bajo las condiciones y especificaciones técnicas ofertas, previa coordinación con el supervisor contractual
✓ Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
✓ El contratista deberá cargar o publicar oportunamente las pólizas en el SECOP a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato.
✓ Suscribir oportunamente el acta de Inicio y el acta de liquidación del contrato juntamente con el supervisor del mismo.
✓ Cargar en el SECOP II la factura previa al pago.
✓ Velar por el cumplimiento de los protocolos y normas de bioseguridad en el desarrollo de las actividades, con el fin de mitigar los riesgos de contagio del virus
Covid-19.
✓ Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.
✓ Entregar los elementos requeridos dentro de la ficha técnica para la aprobación con 10 días de antelación

al desarrollo del evento en las instalaciones de la Escuela de Suboficiales FAC en Madrid Cundinamarca previa coordinación con el supervisor.

✓ En caso de que los elementos requeridos no cumplan con lo establecido en la ficha técnica, el contratista contara con un máximo de cuatro (4) días para realizar el cambio o modificaciones que sean requeridas.

✓ Los elementos requeridos para la ejecución del servicio deben ser entregados en horario de 07:00 a 17:00 horas de lunes a viernes; en caso de requerir horario adicional se debe solicitar al supervisor del contrato y previa autorización del mismo.

✓ Entregar los elementos de acuerdo con las cantidades y calidad requerida, el contratista puede entregar elementos que tengan las condiciones técnicas mínimas requeridas o superiores a las solicitadas.

✓ El servicio del almuerzo es a la mesa como mínimo (01) mesero, (01) mesero para el servicio de los refrigerios (01) Mesero para la Estación de Café y Aromática durante el tiempo solicitado. Además de lo anterior el contratista debe prever todo lo que sea requerido para cumplir con el servicio de alimentación.

✓ La Estación de Café y Aromática brindara un promedio de dos cafés o aromáticas por persona

✓ El refrigerio estará ubicado cerca a la estación de café, mesa con mantel, servilletas disponibles y excelente estado de presentación e higiene.

✓ Se deberá informar el nombre de la persona encargada de realizar todas las coordinaciones con la ESUFA en los temas de logística, seguridad de la Unidad (personal y elementos que ingresan y salen con fechas y horarios).

✓ Las fechas de ejecución serán informadas por el supervisor al contratista una vez sean definidas por la Dirección de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Diaz"

✓ Durante la ejecución del contrato puede existir cambios de fechas, por lo cual el supervisor informará oportunamente al contratista.

✓ El procedimiento implementado para la solicitud de los requerimientos se efectuará por intermedio del supervisor del contrato, única y exclusivamente el Supervisor del contrato se encuentran facultados para realizar requerimientos o cambios a lo aquí descrito y solicitado.

✓ Se debe dar cumplimiento a los requerimientos en cuanto a tiempo y disponibilidad, que permita de forma oportuna atender los eventos sin causar traumatismos.

✓ El contratista dará respuesta de la recepción de las solicitudes en un tiempo no mayor a un (01) día hábil vía telefónica, correo electrónico o por escrito radicado en las instalaciones de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz".

✓ El contratista deberá tener un estricto control en los gastos incurridos para cada uno de los eventos, con el fin de no sobrepasar el monto total asignado para el proceso contractual. Este control de gastos podrá ser solicitado por el supervisor en cualquier momento durante el tiempo que dure el contrato, de forma tal que el contratista deberá tenerlo actualizado para su presentación.

**NOTA 1: NO está autorizado el ingreso de personal extranjero a las instalaciones de la FAC sin previa autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.**

Seguridad física y de la información.: El contratista debe guardar reserva absoluta de la información suministrada por el supervisor del contrato, por razones de seguridad al tratarse de una entidad militar del Estado.

Seguridad y salud en el trabajo. El contratista deberá cumplir con la afiliación a la ARL y el pago correspondiente por dicho concepto, de conformidad con el Decreto 768 de 2022. De igual manera deberá dar cumplimiento a lo referente a la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo conforme a la resolución 0312 de 2019.

**Clausula 11- Cesión**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente

Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA- ESUFA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA, por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA e s t á facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

## Cláusula 12 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana derivadas del presente contrato

-Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
- Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
-Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
-Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado.
-Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

## Cláusula 13 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

## Cláusula 14 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

## Cláusula 15– ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ficha técnica del proceso conforme al numeral **3.1.1 Ficha Técnica, del estudio previo del proceso,** las cuales fueron presentadas y aceptadas expresamente en la presentación de su oferta.

## Cláusula 16- Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Pliego de condiciones, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

## Cláusula 17- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del contrato por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, la aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO, y la suscripción y publicación del acta de inicio.

## Cláusula 18- Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de acuerdo con los funcionarios establecidos en la Resolución 001 del presente proceso y/o sus modificatorios.

## Cláusula 19 – Garantías

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la sección 3 GARANTIAS Subsección

1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre de **LA NACIÓN- MDN-FAC-ESUFA-** con NIT 800.141.642-5 que cubra los siguientes amparos:

| | GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO | | |
|---|---|---|---|
| **AMPAROS EXIGIBLES** | **%** | **VALOR** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento del contrato (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12) | 30% | $ 45.000.000 | Desde la firma del contrato por el plazo de ejecución y hasta Cuatro meses mas |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13). | 5% | $ 7.500.000 | Por el termino de ejecución del contrato y 3 años más |

**Cláusula 20– Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

**Cláusula 21- Anexos del Contrato**

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, oferta del contratista).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.